



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignar Funciones Ab Agustina Gierotto Año 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario Coordinador Administrativo Asistencial, Prof Dr Nelson Livio Jesús Rugani mediante NO-2023-00034937-UNC-SCAA#FO y NO-2023-00067238-UNC-SCAA#FO;

CONSIDERANDO:

Que el 31/12/2022 finalizó el vínculo contractual con la Facultad de la Ab. Cecilia Pettrignani, quien se desempeñaba como Asesora Letrada, quedando dicha unidad de asesoramiento integrada, a partir del 1/1/2023, por un solo profesional;

Que en el Área Operativa y Contratos de la Facultad presta servicio la Ab. Agustina Gierotto, Leg. 58343, CUIL 23396107244.

Que, a fin de optimizar la intervención del servicio jurídico permanente de la unidad académica, se ha propuesto que la Ab. Gierotto provea, informe o dictamine, según el caso, todas las actuaciones que requieran participación técnico legal que se tramiten por el Área Operativa, en particular los informes jurídicos a que se refiere la OHCS 5/12 en los artículos 4 inc. "c" y 8 de su anexo;

Que la Ab Agustina Gierotto cuenta con la formación y la experiencia suficiente para desempeñar esa función;

Que la Asesoría Letrada de la Facultad ha expresado su plena disposición para la instrumentación de la presente medida.

Que la iniciativa que se impulsa, imprimirá a la gestión interna de la Facultad, celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Por ello, normativa citada y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 17 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Asignar a la Ab. Agustina Gierotto, Leg. 58343, CUIL 23396107244, las funciones de:

a) Asesoría jurídica en la gestión de contratos, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 inciso “c” y 8 de la OHCS 5/12.

b) Emitir proveídos, informes o dictámenes en todo trámite que, sometido a consideración del Área Operativa o iniciado por ésta, requiera intervención jurídica.

ARTÍCULO 2°. Las funciones asignadas a la Ab. Giroto, serán desempeñadas en coordinación con la Asesoría Letrada de la Facultad, entendiéndose a tal efecto su participación como una intervención del servicio jurídico permanente, bajo las modalidades operativas que aseguren en cada trámite, celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 3°: Tómese nota, publíquese en el digesto digital y archívese.